Para despachos de oficio de mil y

SELLO QVARTO, AÑO, DE MIL Y
SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

En la villa de Estepa en veinte y cinco dias del
mes de Junio de mil y setecientos y sesenta y dos años
estando en la yglesia parroquial de esta villa que es la abo-
cion de Señor San Pablo el Mr. do fran.co de Ro-
jas Corregidor de la fran.co Camino y fran.co Vnes alcaldes
ordinarios Roque y Nicolas Vnes mayor. pablo gomez alguacil
mayor. Lorenzo maquilon alcalde de la hermandad de esta villa
y los diez y seis capitulares de el ayunta-
miento de estavilla estando juntos como lo an de vso y cos-
tumbre para hacer la eleccion de los dos alcaldes hordina-
rios de la santa hermandad los dichos de este concejo como se a estado
obra en cada vn año para que sirvan desde el dia hasta
el de San Juan del tiempo que viene de setenta y tres para
lo qual se saco de la sacristia vna arca habiendose abierto
con las llaves que exibieron los capitulares y personas a quien
tocan el tenerlas y habiendose visto el dicho la ley capitular de la
el vn cantarillo que se hallo en dicha arca el qual ha viendose
abierto con las llaves que exibieron dichos capitulares y señor
Cura y abiendo dado muchas y buelas al dicho cantarillo por vn mi
nistro de poca vsada llamado Jayme Nuno de Jay menez vecino y habitador
de esta villa la mano en el dicho cantarillo saco vna pelotilla de cera
amarilla con vn nombre que decia en dicha quien se le otorgo al
de horsinario en amarillo con veinte y tres votos y por los mas se
dio el juramento dixeron que por quanto el dicho dia se debiendo
a la Santa Caridad de el mr. Espiritu de estavilla mandaron se pongan
en el priv. en fran.co ocharro el qual se le entregue hasta
tanto que el dicho ambres cuiq. a pagado lo que debiere y
que se le de la posesion de el dicho oficio

E ha vistos dado muchas cuentas al dicho cantarillo por el dicho
ministro se saco vna pelotilla de cera amarilla y dentro de ella vna
cedulilla con vn nombre en el que dice fran.co gomez de gorvalo
alcalde hordinario en amarillo con quarenta y dos votos y por el dicho
ayuntamiento se le mando dar la posesion de el dicho oficio